PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-62 DE 2024

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 2 Constitucional, determina: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2)** Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*.". **3)** Que, respecto de la descentralización y autonomía territorial consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Sentencia C-448 de 1997 resalta la capacidad de las autoridades locales para comprender y abordar las particularidades de sus regiones. Sin embargo, este ejercicio de autonomía se encuentra condicionado por la necesaria alineación con las metas y prioridades de la política económica nacional, destacando la interdependencia entre la gestión local y las decisiones de orden nacional. **4)** Que, la Constitución Política de Colombia incorpora el principio de "*El medio ambiente como patrimonio común",* al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Articulo. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Articulo. 95). En desarrollo de este principio, en el Articulo. 58 consagra que: *"La propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica"*; continúa su desarrollo al determinar en el Articulo. 63 que: "*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".* **5)** Que, Colombia es un país con gran variedad de riqueza natural gracias a los múltiples ecosistemas y especies que alberga en su territorio, ocupando los primeros lugares en los principales indicadores internacionales de biodiversidad. En los últimos años, la transformación y degradación de la biodiversidad ha sido más rápida y extensiva, debido a las afectaciones a los diversos ecosistemas, como, por ejemplo, los incendios forestales y el cambio climático; que, como lo menciona el Instituto Humboldt

(2020), han tenido repercusiones negativas sobre los elementos que componen la biodiversidad, poniendo en riesgo no solamente la variabilidad y supervivencia de los organismos vivos que la componen, sino también el sostén de servicios ecosistémicos de los cuales depende la humanidad. **6)** Que, en las últimas décadas se han evidenciado graves problemas de tipo ambiental originados por múltiples causas, dentro de las cuales la más importante está relacionada con la intervención de la especie humana en la modificación de su entorno. Es así como nos enfrentamos, en la actualidad, a problemas ambientales como la sobreexplotación de los recursos, el elevado volumen de residuos contaminantes, la deforestación, la acumulación de gases efecto invernadero, la quema de combustible fósiles, petróleo, gas y carbón, la carencia de fuentes de agua potable, entre otras. Estas emisiones impactan el balance climático, global causando efectos adversos sobre las condiciones para la supervivencia de la vida en el planeta. Esto aunado a la escasa formación en valores ecológicos y a la falta de conciencia ambiental en las personas, vislumbra hacia el futuro, un horizonte poco favorable para la conservación de los seres vivos, de los ecosistemas y de nuestra especie. **7)** Que**,** el Plan Nacional de Desarrollo **2022 – 2026** "***Colombia Potencia mundial de la vida***", se materializa en cinco (5) ejes de transformación, el primero de ellos denominado "**Ordenamiento del territorio alrededor del agua",** el cual "*busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas".* **8)** Que, a nivel local el Plan de desarrollo Municipal "Hagamos una Mejor Historia 2024-2027" se estructura a partir de cinco (5) Pilares, descritos así: i) Pilar ordenamiento del territorio, ii) Pilar equidad social, iii) Pilar convergencia económica, iv) Pilar seguridad y buen gobierno y v) Pilar gestión institucional. **9)** Que, el pilar N° 1 denominado **Ordenamiento del territorio**, conformado por cinco (5) componentes, descritos así: i) Planificación del territorio, ii) Vivienda y servicios públicos, iii) Infraestructura, vías y movilidad, iv) Ambiente y desarrollo Sostenible, y v) Gestión del riesgo de desastres y emergencias. **10)** Que, el componente N° 4, denominado **Ambiente Y Desarrollo Sostenible**, del pilar N°1, tiene como principal objetivo la sostenibilidad ambiental del territorio con un alto compromiso por el respeto del ambiente, mediante actividades que permitan el cuidado del entorno sin que esto afecte la forma de vivir de la población, por esto el compromiso que se plantea en este componente se realiza con el programa de desempeño ambiental en los sectores productivos y conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. **11)** Que, la administración Municipal es consciente que el cambio climático es uno de los retos más importante que afronta la humanidad hoy en día; la comunidad científica, grupos empresariales y políticos de diversos países, afirman que el cambio climático es originado por las actividades antrópicas constituye uno de los mayores desafíos ambientales. Por esta razón es importante generar estrategias orientadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, buscando reducciones en las emisiones de gases de efecto invernadero, cambio en la producción y consumo. **12)** Que, el cambio climático más que un reto de corto plazo es una realidad para los sectores y los territorios, de carácter creciente, razón por la cual resulta pertinente la formulación de medidas de adaptación, a largo

mediano y corto plazo; En la preparación de documentos que provean al país una base conceptual y lineamientos metodológicos para concientizar sobre el cambio climático, medir el riesgo climático, incorporar las variables climáticas a los procesos de planeación, implementar acciones de adaptación, y fortalecer la capacidad de reacción y prevención frente a los riesgos climáticos. **13)** Que, en este contexto, la formación ambiental, constituye una pieza clave de cara a conseguir el objetivo de integración marcado en todos los países de Latino América, teniendo en cuenta que, a través de la misma es posible, por un lado, alcanzar una concienciación ambiental en el individuo, que le permita un uso prudente y racional de los recursos naturales, modificando los hábitos de comportamiento y de consumo, y, por otro, conseguir un nivel de cualificación de los trabajadores que les permita competir en un mercado en constante evolución. **14)** Que, el municipio de Santa Rosa, Bolívar pretende desarrollar una práctica educativa que trate de los problemas reales del medio ambiente y conseguir que los habitantes de su territorio contribuyan a la conservación del planeta. Es por esta razón, se hace necesario implementar estrategias que permita aplicar y desarrollar diferentes modalidades pedagógicas con la comunidad, que garantice generar conciencia ecológica, espacios limpios y agradables, evitando los impactos negativos en el ambiente y mejorando la calidad de vida de las personas que habitan en el Municipio. **15)** Que, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÒN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como ingeniero ambiental, magister en gestion del cambio climatico o en diseño, gestion y direccion de proyectos y acreditar experiencia profesional minima de tres (3) años. 3. El oferente, deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de proyectos o acciones formativas o pedagogicas dirigido a la comunidad en general o grupos poblacionales, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, dos (2) contratos, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 4. El oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Un (1) ingeniero ambiental, con experiencia profesional relacionada como formador o docente mínima de tres (3) años. 4.2. Un (1) ingeniero ambiental, con diplomado en cambio climatico, con experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses. 4.3. Un (1) abogado, con experiencia profesional minima de dos (2) años. 4.4. Un (1) trabajador social, con experiencia profesional minima de un (1) año. 4.5. Un (1) tecnologo agroforestal, con experiencia laboral minima de dos (2) años. 4.6. Un (1) tecnico en manejo ambiental, con experiencia laboral minima de un (1) año. **16)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **17)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **18)** Que, **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 580, 581 y 582 de fecha 03 de mayo de 2024 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **19)** Que, el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, ORIENTADOS A DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE TALLERES PEDAGOGICOS DE CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN Y DIVULGACIÓN COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**.** **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Concertar y coordinar con la Secretaría de planeacion e infraestructura, y el técnico con funciones de coordinador del consejo municipal de gestión de riesgos con el propósito de definir cronograma de actividades, socialización de acciones a desarrollar y contacto de actores a participar en el proceso de formación. 2. Realizar sinergia y reuniones de articulación necesarias con los lideres de cada gremio seleccionado (lideres comunitarios o de juntas de acción comunal, sector educativo, sector salud, sector institucional de diferentes entidades con presencia en el Municipio (policía, infantería, empresa intermunicipal de servicios públicos, alcaldía municipal y consejo municipal de gestión de riesgos). Con el fin de socializar el objetivo del proceso de capacitación y garantizar la asistencia de los actores participantes. 3. Acompañamiento a la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio para realizar la convocatoria a los actores participantes. 4. Ejecutar un proceso de formación que incluya el desarrollo de cinco (5) talleres pedagógicos de capacitación, preparación y divulgación de conocimientos sobre las acciones jurídicas, ambientales, sociales y de planificación para la gestión del cambio climático, que incluya el abordaje de los siguientes temas: **1. Manejo de la contaminación atmosferica, auditiva y visual:** 1.1. identificacion de las fuentes de contaminacion atmosferica, auditiva y visual. 1.2. Acciones para el control y disminución de la contaminación atmosférica, auditiva y visual de acuerdo con la legislación vigente aplicable. **2. Gestión de emisión de gases efecto invernadero (GEI) y calentamiento global**: 2.1. Establecer y definir las medidas de gestión territorial más adecuadas para el municipio. 2.2. Establecer medidas de adaptación del territorio al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero con criterios técnicos y económicos. 2.3. Identificación de fuentes de emisión presentes en el municipio (energía, gestión de residuos y transporte). **3. Gestión de**

emision de sustancias agotadoras de la capa de ozono, SAO. 3.1. Identificación de fuentes de emisión de SAO presentes en el municipio. 3.2. Inventario se sustancias agotadoras de la capa de ozono. El desarrollo de los talleres será dirigidos a cada uno de los gremios seleccionados. 5. Conformación de un grupo base de mínimo quince (15) actores participantes para que fortalezcan el proceso de conocimiento del cambio climático como multiplicadores de las acciones de información a la comunidad, en las cuales se deben reiterar las recomendaciones para afrontar los cambios climáticos, así como las practicas de medidas para la conservación del medio ambiente. 6. Implementar actividades prácticas que permitan evaluar los conocimientos adquiridos y la capacidad para implementarlos en situación que así lo requieran, específicamente se recurrirá a la técnica de resolución de casos hipotéticos. 7. Crear y ejecutar una campaña de difusión en medios de comunicación, en la que se informe permanentemente de las recomendaciones para la preparación y divulgación de conocimientos sobre las acciones ambientales, sociales y de planificación para la gestión del cambio climatico. 8. Establecer y socializar lineas de acción de conformidad con resultados del desarrollo de orientaciones enfocadas a la preparación en el territorio del Municipio. 9. Suministrar todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo del proceso pedagógico, previa concertación con la secretaria de planeación e infraestructura municipal. 10. Realizar y entregar informe final en medio digital y físico de las actividades ejecutadas en el marco del proceso contractual, con soporte de evidencias (registro fotográfico y de asistencias). **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), monto que será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 580, 581 y 582 de fecha 03 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara un (01) pago total por valor de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución de actividades y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor en la cual deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto

último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: *"***No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas

excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**NATHALY ANDREA VIVANCO CAMARGO** C.C. N° 1043647832 **R.L A & A ASESORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.** **NIT N° 901831586-8**